
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.535

Miércoles 17 de Agosto de 2016

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1100395

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**ESTABLECE INSTRUCCIONES DE ORDEN INTERNO PARA EL CUMPLIMIENTO
DEL DECRETO SUPREMO 22, DE 2016, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA**

(Resolución)

Núm. 3.069 exenta.- Santiago, 1 de agosto de 2016.

Vistos:

- 1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;
- 2.- La Ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 3.- Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 75, inciso tercero, de la Constitución Política de la República; en relación con lo preceptuado el artículo 7° del Código Civil;
- 4.- El decreto supremo de 15 de noviembre de 1876, que crea el Diario Oficial y reorganiza la Imprenta Nacional;
- 5.- Lo preceptuado en el artículo 3°, letra e), del DFL N° 7.912 de 1927, del Ministerio del Interior; que Organiza las Secretarías de Estado;
- 6.- La Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- 7.- El decreto supremo N° 22, de 12 de enero de 2016, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de abril de 2016;
- 8.- Lo establecido en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

Que, el artículo 3° del decreto supremo N° 22, de 12 de enero de 2016, dispuso que el Diario Oficial publicará las instrucciones de orden interno que permitan dar cabal cumplimiento a los requisitos y obligaciones que le impone, las que serán aprobadas mediante resolución de la Subsecretaría del Interior,

Resuelvo:

1.- Apruébanse las siguientes "Instrucciones de orden interno que permitan dar cabal cumplimiento a los requisitos y obligaciones que impone el decreto supremo 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública", cuya aplicación será obligatoria para los funcionarios que se desempeñen en el Diario Oficial de la República de Chile:

1. La primera edición electrónica del Diario Oficial corresponderá la N° 41.535 del día 17 de agosto de 2016. Las ediciones extraordinarias deberán ser identificadas con el número o números siguientes o bien agregándole una letra al número de edición.

2. El Diario Oficial deberá ser publicado en el sitio web www.diariooficial.cl y encontrarse disponible en formato PDF (Portable Document Format) de manera de asegurar que el acceso al Diario se produzca sin otras restricciones que las estrictamente derivadas de la utilización de los estándares de los sistemas y sitios Web de Gobierno. En caso que se requiera de visualizadores

CVE 1100395

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diariooficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

propietarios, será responsabilidad del Diario Oficial dar las facilidades para acceder a éstos de manera gratuita desde su propio sitio web.

3. Las representaciones impresas que se realicen del Diario Oficial, deberán cumplir con los requisitos de formato establecidos mediante la resolución exenta N° 3.068 de 2016, de esta Subsecretaría.

4. Será responsabilidad del Director del Diario Oficial:

a. Suscribir mediante su firma electrónica avanzada la edición del Diario Oficial, para lo cual deberá velar por mantenerla vigente y operativa.

b. Crear las Nóminas de Firmas de las autoridades y funcionarios competentes de los órganos de la Administración del Estado, para suscribir documentos y solicitar publicaciones respectivamente.

5. Será responsabilidad de la Unidad de Atención de Usuarios del Diario Oficial:

a. Prestar el servicio de asistencia a los usuarios del Diario Oficial para el correcto uso de los terminales de consulta que se encuentren disponibles en las dependencias del Diario Oficial.

b. Entregar a los usuarios, previo pago de la tarifa correspondiente, las representaciones impresas solicitadas de todo o parte de una edición del Diario Oficial.

c. Identificar a los requirentes de publicaciones provenientes de fuentes no oficiales, solicitándoles los elementos necesarios.

d. Mantener siempre disponible en las dependencias del Diario Oficial, el Formulario de Solicitud de Publicación que deberá ser equivalente en contenido al publicado en el sitio web del Diario.

e. Recibir las solicitudes y documentos a ser publicados en el Diario Oficial, debiendo comprobar que éstos se encuentren íntegros y en condiciones de ser evaluados por la Sección de Operaciones del Diario Oficial.

6. Será responsabilidad de Sección de Operaciones del Diario Oficial:

a. Verificar que los documentos cuyas publicaciones se soliciten cumplan con los requisitos establecidos en la resolución exenta N° 3.067 de 2016, de esta Subsecretaría.

b. Consultar las Nóminas de Firmas a los efectos de comprobar que los documentos que emanan de una fuente oficial se encuentren suscritos por competente funcionario. Misma condición deberán cumplir el Oficio Conductor y la Orden de Publicación.

c. Mantener actualizada, con la información que se le remita por las instituciones, las Nóminas de Firmas a que se refiere la letra anterior.

d. Informar a los requirentes de fuentes oficiales sobre errores detectados en las solicitudes de publicación. Con la respuesta dada por el requirente de la publicación, en el sentido de corregir o mantener el error, deberá proceder a la publicación si correspondiere.

e. Informar a los requirentes de fuentes no oficiales sobre errores o injurias manifiestas o expresiones obscenas contenidas en los documentos cuya publicación se solicita, haciendo presente que deberán ser subsanadas dentro del plazo de 5 días bajo apercibimiento de que el Director del Diario Oficial rechace la solicitud de publicación.

f. Insertar los documentos a ser publicados en el Diario Oficial en los mismos términos en que se hallen redactados en su fuente.

7. Será responsabilidad de la División de Informática de la Subsecretaría del Interior:

a. Mantener operativo el sitio web del Diario Oficial.

8. Será responsabilidad de la Sección de Modernización y Tecnologías de la Información del Diario Oficial:

a. Mantener actualizado el sitio Web del Diario Oficial.

b. Disponibilizar en el sitio Web del Diario Oficial la aplicación que permita que los usuarios del Diario Oficial puedan verificar la autenticidad de las representaciones impresas del Diario Oficial a través del código de validación electrónica (CVE).

c. Crear y hacer disponible desde el sitio Web del Diario Oficial el Formulario de Solicitud de Publicación.

d. Crear y mantener la plataforma que permita registrar e identificar a los usuarios del Diario Oficial, con el objeto que desde ésta, puedan realizar los requerimientos de publicación y seguimiento de los mismos.

9. Será responsabilidad conjunta de la División de Informática de la Subsecretaría del Interior y

la Sección de Modernización y Tecnologías de la Información del Diario Oficial:

a. Mantener operativos los dispositivos y medios electrónicos que permitan que el Director del Diario Oficial suscriba electrónicamente las ediciones del Diario Oficial.

2.- Déjase establecido que, conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio del decreto supremo N° 22, de 2016, que Aprobó el Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile, las instrucciones internas que se aprueban por el presente instrumento, comenzarán a regir a contar del 17 de agosto de 2016.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Luis Correa Bluas, Jefe División Jurídica.

